

conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar la Prórroga del plazo de duración, conversión de capital y reforma de Estatutos de la Compañía GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: Compareciente.- El señor Manuel Mora Molina, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según consta del acta que también se anexa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Segundo Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, aprobada mediante resolución número R L seis mil quinientos uno de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de los mismos mes y

año, se constituyó la Compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK³ COMPANÍA LIMITADA" con un capital social de trescientos mil sucres;

Dos) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el treinta de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el señor Manuel Mora Molina cede noventa y nueve participaciones a favor del señor Jorge Lazzati; y, el señor Roberto Mena Baldrini cede sus cincuenta participaciones a favor de la señora Lilian de Endara. De esta cesión se tomó debida nota tanto al margen de la matriz de la escritura de constitución como al margen de su inscripción en el Registro Mercantil;

Tres) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPANÍA LIMITADA", aumentó su capital a un millón de sucres y reformó sus estatutos. Esta escritura fue aprobada por la Intendenta de Compañías de Quito, con resolución número ochenta y seis guión uno guión dos guión uno cero diez y ocho sesenta y uno de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y luego de cumplidos los requisitos previos consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha dos de diciembre del mismo año;

Cuatro) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, aprobada por la

Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y uno punto uno punto dos punto uno punto cero quinientos trece de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el

Registro Mercantil el veintiocho de marzo del mismo año, la compañía aumentó su capital social a diez millones de sucres y reformó

sus estatutos; Cinco) La Junta General de Socios, en sesión

extraordinaria y universal efectuada el día miércoles veintiocho de

marzo del dos mil uno, con la presencia de la totalidad del capital

social acordó por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la

Compañía de veinticinco a cincuenta años, realizar la conversión del

capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica y consecuentemente reformar los artículos tercero y

cuarto de los estatutos. TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO DE

DURACION DE LA COMPAÑÍA, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE

SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con

éstos antecedentes el señor Manuel Mora Molina, en la calidad que

comparece a nombre y representación de "GRUPO CREATIVO

PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA" declara que se proroga el

plazo de duración de la Compañía de veinticinco a cincuenta años,

reformándose el artículo Tercero de los Estatutos, el mismo que en adelante

dirá: "El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta años,

contados desde su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá

Ref

ampliarse o restringirse si así lo decide la Junta General de Socios, de acuerdo con la Ley"; además dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías Resolución Número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, del veinticuatro de abril del año dos mil, Artículo octavo de las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, convierte el capital social de la Compañía de diez millones de sucres, representado en diez mil participaciones de un mil sucres cada una, a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "Artículo Cuarto.- El Capital de esta sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La compañía entregará a los socios los certificados de aportación y constará en ellos su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les corresponda; los certificados contendrán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente. Se llevará un libro de registro de certificados de aportación".

CUARTA: DECLARACION.- El señor Manuel Mora Molina en su calidad de Gerente de la Compañía, declara bajo juramento que la prórroga del plazo de duración y la integración y conversión a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del Capital de la Compañía, se ha realizado como consta en los libros de socios y participaciones de la Compañía. Usted, señor

Ref

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil quinientos noventa y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

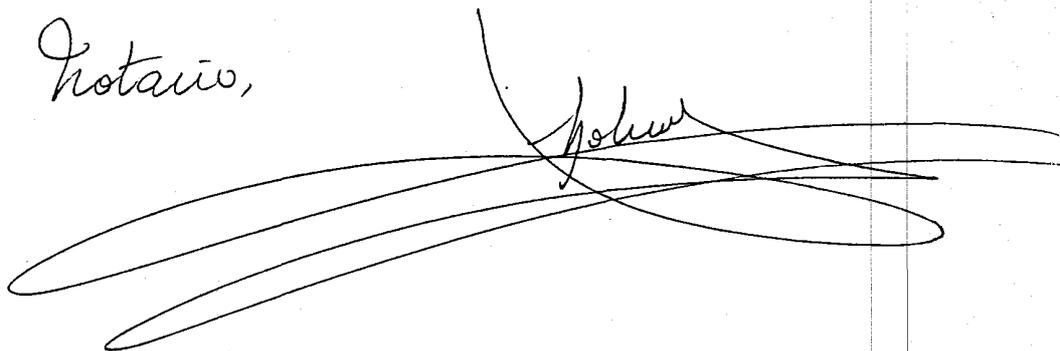


Manuel Mora Molina.

CC 17.0475942-0

CV

El Notario,



Quito, julio 24 del 2000

Señor
MANUEL MORA MOLINA
Ciudad

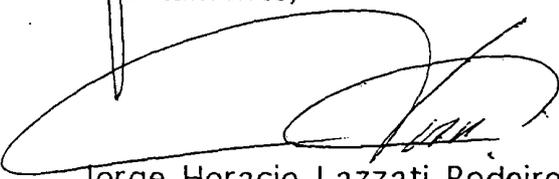
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que la junta general de socios de la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK C. LTDA." en sesión extraordinaria y universal celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegir a Ud. GERENTE de la empresa para un nuevo período estatutario de DOS AÑOS contados desde la inscripción de la presente nota en el Registro Mercantil.

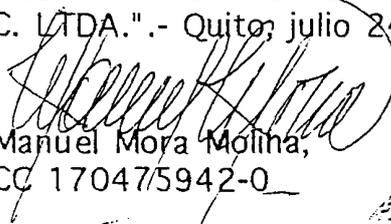
Sus deberes y atribuciones constan descritos en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, en cuyo literal e) consta que Ud. representará legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente.

"GRUPO CREATIVO PUBLIMARK C. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Segundo el 26 de diciembre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de febrero de 1980.

Atentamente,


Jorge Horacio Lazzati Rodeiro,
PRESIDENTE

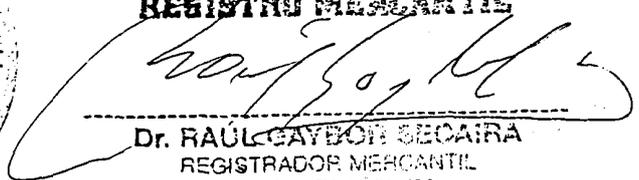
ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK C. LTDA.".- Quito, julio 24 del 2000.-


Manuel Mora Molina,
CC 170475942-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4954 del Registro de Nombramientos Tomo 11

Quito, a 28 JUL 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL CAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA-

ZON: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y que - acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a dieciseis de abril del año dos mil uno.-

El Notario *J. Maldonado*

DR. JAIME NCLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA." EFECTUADA EL DIA MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL 2001.-

En Quito, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil uno, a las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Coronel Guerrero 323 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios señores: Manuel Mora Molina y Jorge Lazzati, quienes representan más de la mitad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por tanto se declara válidamente constituida la junta general extraordinaria para tratar el punto del orden del día constante en la convocatoria:

- 1.- PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA;**
- 2.- CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;**
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.**

Preside la sesión, en su calidad de Presidente de la Empresa el señor Jorge Lazzati, y en Secretaría actúa el Gerente señor Manuel Mora Molina.

La Presidencia solicita que Secretaría constate el quórum. Luego de diez minutos Secretaria certifica la presencia del ciento por ciento del capital social y así lo hace constar en la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

Con lo cual la Presidencia, siendo las doce horas quince minutos, declara instalada la sesión y manifiesta: debemos prorrogar el plazo de duración de la compañía de veinticinco a cincuenta años; convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y consecuentemente reformar los artículos tercero y cuarto de los estatutos.

Finalizada la intervención del señor Presidente, la sala delibera y adopta en forma unánime las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Prorrogar el plazo de duración de la compañía de veinticinco a cincuenta años;

SEGUNDA.- Convertir el capital de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERA.- Reformar los Artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos, los mismos que en adelante dirán:

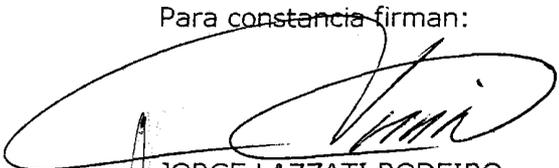
"ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo decide la Junta General de Socios, de acuerdo con la Ley";

"ARTICULO CUARTO.- El Capital de esta sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La compañía entregará a los socios los certificados de aportación y constará en ellos su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les corresponda; los certificados contendrán las firmas de autorización del Presidente y del Gerente. Se llevará un libro de registro de certificados de aportación".

CUARTA.- Autorizar al Gerente para que suscriba la escritura pública de la prórroga del plazo de duración, conversión de capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y reforma de estatutos.

No habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las 12h30 y a renglón seguido concede un receso para la redacción del acta. Luego de diez minutos se da lectura del acta; al término de lo cual queda en consideración y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.

Para constancia firman:



JORGE LAZZATI RODEIRO
PRESIDENTE



MANUEL MORA MOLINA
GERENTE - SECRETARIO

Quito, 13 de marzo del 2001.

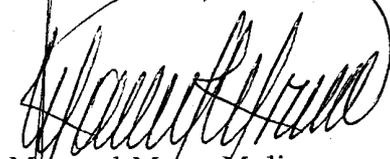
000007

CONVOCATORIA

De conformidad con lo constante en el Art. 9 de los Estatutos de la compañía convoco a Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA a efectuarse el día miércoles 28 de marzo del 2001, a las 12h00, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Coronel Guerrero 323 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑÍA;
- 2.- CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Atentamente,



Manuel Mora Molina,
GERENTE.

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, En Quito, a quince de mayo del año
dos mil uno.-

El Notario



DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



000009
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 3266 dada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, el 02 de julio del 2001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLYMARK COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mi el 16 de abril del 2001, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 4 de julio del 2001

El Intero *de* *Jaime*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



20

000010



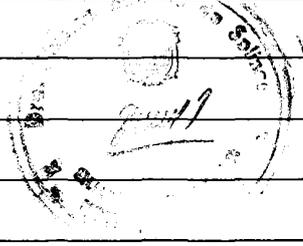
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente
 2 jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de
 3 compañías, en su resolución No. 01.Q.IJ.3266 de fecha 2
 4 de julio del 2001, tomé nota de la escritura de prorroga
 5 de plazo de duración, conversión de capital de sucres a
 6 dólares y reforma de estatutos de la ompañia GRUPO
 7 CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA. otorgada ante el Notario
 8 Décimo Segundo, el 16 de abril del 2001, al margen de la
 9 matriz de la escritura de Constitución de esta misma
 10 Compañia, otorgada ante el doctor José Vicente Troya
 11 Jaramiño, el 26 de diciembre de 1979, cuyo archivo se
 12 encuentra actualmente a mi cargo.-
 13 QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2001.-

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 2 de julio del año 2.001, bajo el número **2920** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **137** del Registro Mercantil de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, a fs. 327 vta., Tomo **111**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPO CREATIVO PUBLMARK CÍA. LTDA.**" otorgada el 16 de abril del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1829**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19222**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

